

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicado: 680014003001-2022-00593-00
Demandante: EDWIN SIERRA PEREZ
Apoderado: GUSTAVO DIAZ OTERO
Demandados: MARIA ISABEL CELIS CRISTANCHO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 11 de noviembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO instaurada por EDWIN SIERRA PEREZ, a través de apoderado judicial, contra MARIA ISABEL CELIS CRISTANCHO con el objeto de que se estudie su viabilidad de ser admitida, camino que no se abre paso, como se anota a continuación.

El artículo 28 del C.G.P., establece la competencia por razón del territorio: “La competencia territorial se sujetará a las siguientes reglas, (...) numeral 7. ***“En los procesos en que se ejerciten derechos reales (...)”, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes***” (*negrilla y cursiva del juzgado*)

Revisada la demanda se observa que con ella se pretende ejercitar la garantía real hipotecaria sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, que se encuentra ubicado en la Calle 27D No 6AE-36 del Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca.

En este orden de ideas, en este caso la regla aplicable para determinar la competencia es la atrás referida, y no la general señalada en la demanda, razón por la cual este despacho no es competente para conocer de este trámite y, en consecuencia, siguiendo los lineamientos consagrados en la norma antes descrita,

el juzgado rechazará de plano por falta de competencia, remitiéndolo a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Floridablanca, dada la cuantía del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda instaurada EDWIN SIERRA PEREZ a través de apoderado judicial contra MARIA ISABEL CELIS CRISTANCHO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a través del correo electrónico repartofloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co ante los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Floridablanca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbb0ecd2ea888524d526a022e286c10808ba1569d94e17b5b9756aecaf8a8f1**

Documento generado en 01/12/2022 01:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>